

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN, OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO "JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. AURELIO NUÑO MAYER, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POR EL MTRO. MANUEL QUINTERO QUINTERO, DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA, POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA Y EL SECRETARIO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO, MTRO. JAIME REYES ROBLES; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

Que de conformidad con el artículo 12, fracciones II y IV de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, corresponde a la Federación, entre otras funciones, auspiciar y apoyar la celebración de convenios para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior entre la Federación, los estados y los municipios, así como apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos federales;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) señala como una de sus metas nacionales el contar con un "México con Educación de Calidad" para garantizar un desarrollo integral de todos los mexicanos y así contar con un capital humano preparado, que sea fuente de innovación y lleve a todos los estudiantes a su mayor potencial humano;

Que el PND establece en su estrategia 3.2.3 la de crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles, para lo cual determina como una de sus líneas de acción la de fomentar la creación de nuevas opciones educativas a la vanguardia del conocimiento científico y tecnológico;

Que, asimismo, dicho Plan en su Capítulo III "México con Educación de Calidad", numeral III.1 "Diagnóstico: es indispensable aprovechar nuestra capacidad intelectual", apartado de "Vinculación de la educación con las necesidades sociales y económicas" señala que una elevada cantidad de jóvenes percibe que la educación no les proporciona habilidades, competencias y capacidades para una



SIN TEXTO

inserción y desempeño laboral exitosos. En línea con esta preocupación, el 18% de los participantes en la consulta ciudadana llevada a cabo en el marco del Foro de Consulta Ciudadana, que sirvió de insumo para la elaboración del Plan, opinó que para alcanzar la cobertura universal con pertinencia, en la educación media superior y superior, se deben fortalecer las carreras de corte tecnológico y vincularlas al sector productivo; en ese sentido en su numeral III.2 "Plan de acción: articular la educación, la ciencia y el desarrollo tecnológico para lograr una sociedad más justa y próspera" establece que una de las vías para fomentar que la juventud participe del desarrollo nacional es impulsando una mayor vinculación de las necesidades económicas y sociales de cada región con los programas educativos, para ello se debe asegurar su pertinencia y permitir que, a través de carreras de nivel profesional, técnico y licenciatura, los estudiantes se inserten de manera directa al sector productivo;

Que el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 señala entre sus objetivos los de impulsar la educación científica y tecnológica como elementos indispensables para la transformación de México en una sociedad del conocimiento; y de asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa;

Que "LAS PARTES" han celebrado trece Convenios de Coordinación para la creación, operación y apoyo financiero de los Institutos Tecnológicos que ahora se fusionan en las siguientes fechas:

1. Instituto Tecnológico Superior de Zapopan, 4 de julio del año 1999.
2. Instituto Tecnológico Superior de Puerto Vallarta, 14 de julio del año 1999.
3. Instituto Tecnológico Superior de Lagos de Moreno, 24 de noviembre del año 2000.
4. Instituto Tecnológico Superior de Arandas, 24 de noviembre del año 2000.
5. Instituto Tecnológico Superior de Chapala, 24 de noviembre del año 2000.
6. Instituto Tecnológico Superior de Tequila, 14 de noviembre del año 2001.
7. Instituto Tecnológico Superior de El Grullo, 8 de septiembre del año 2003.
8. Instituto Tecnológico Superior de Zapotlanejo, 6 de noviembre del año 2003.
9. Instituto Tecnológico Superior de La Huerta, 18 de diciembre del año 2006.
10. Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano, 18 de diciembre del año 2006.
11. Instituto Tecnológico Superior de Mascota, 13 de mayo del año 2008.
12. Instituto Tecnológico Superior de Cocula, 19 de septiembre del año 2008.
13. Instituto Tecnológico Superior de Tala, 19 de septiembre del año 2008.



SIN TEXTO

El Gobierno del Estado se ha propuesto hacer más eficiente el funcionamiento de los trece organismos públicos descentralizados del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco denominados Institutos Tecnológicos Superiores, con el propósito de fusionarlos y crear un solo organismo público descentralizado denominado Instituto Tecnológico "José Mario Molina Pasquel y Henríquez", el cual promoverá un nuevo modelo de educación superior tecnológica en el estado de Jalisco, sustentado en competencias específicas que propicien una sólida preparación científica, tecnológica y humanística a través del diseño e impulso de planes y programas de estudio innovadores que favorezcan un modelo de educación dual para el fortalecimiento de la formación, actualización y capacitación del capital humano que el desarrollo nacional y regional exige, permitiendo a los egresados, acceder a empleos dignos y trayectorias exitosas, mismos que fueron creados mediante Decretos publicados en el Periódico Oficial del Estado, respectivamente:

- I. Mediante decreto número 19149 de fecha 1º de agosto de 2001, el Congreso del Estado crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco denominado, "Instituto Tecnológico Superior de Arandas".
- II. Mediante decreto número 19147 de fecha 1º de agosto de 2001, el Congreso del Estado crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco denominado, "Instituto Tecnológico Superior de Chapala".
- III. Mediante decreto número 23036/LVIII/09 de fecha 11 de diciembre de 2009, el Congreso del Estado crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco denominado, "Instituto Tecnológico Superior de Cocula".
- IV. Mediante decreto número 20555 de fecha 8 de julio de 2004, el Congreso del Estado crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco denominado, "Instituto Tecnológico Superior de El Crullo, Jalisco".
- V. Mediante decreto número 19145 de fecha 1º de agosto de 2001, el Congreso del Estado crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco denominado, "Instituto Tecnológico superior de Lagos de Moreno".
- VI. Mediante decreto número 21919/LVIII/07 de fecha 10 de octubre de 2007, el Congreso del Estado crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco denominado, "Instituto Tecnológico Superior de La Huerta, Jalisco".
- VII. Mediante decreto número 23035/LVIII/09 de fecha 11 de diciembre de 2009, el Congreso del Estado crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco denominado, "Instituto Tecnológico Superior de Mascota".



h

SIN TEXTO

- VIII. Mediante decreto número 19148 de fecha 1º de agosto de 2001, el Congreso del Estado crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco denominado, "Instituto Tecnológico Superior de Puerto Vallarta".
- IX. Mediante decreto número 23034/LVIII/09 de fecha 11 de diciembre de 2009, el Congreso del Estado crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco denominado, "Instituto Tecnológico Superior de Tala".
- X. Mediante decreto número 21920/LVIII/07 de fecha 10 de octubre de 2007, el Congreso del Estado crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco denominado, "Instituto Tecnológico Superior de Tamazula de Gordiano, Jalisco".
- XI. Mediante decreto número 20556 de fecha 8 de julio de 2004, el Congreso del Estado crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco denominado, "Instituto Tecnológico Superior de Tequila, Jalisco".
- XII. Mediante decreto número 19146 de fecha 1º de agosto de 2001, el Congreso del Estado crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco denominado, "Instituto Tecnológico Superior de Zapopan".
- XIII. Mediante decreto número 20557 de fecha 8 de julio de 2004, el Congreso del Estado crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco denominado, "Instituto Tecnológico Superior de Zapotlanejo, Jalisco".

Que la educación es un proceso determinante en el desarrollo humano; factor de movilidad social y de impulso de las transformaciones sociales; única vía para garantizar el logro de las aspiraciones nacionales y los objetivos del desarrollo integral del país;

Que la educación como centro de las políticas públicas, debe impulsar el desarrollo nacional con equidad e inclusión, así como propiciar una transformación real, medible y sustentable;

Que el Gobierno de la República se ha propuesto desarrollar un vigoroso programa de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, para la competitividad; fomento de la producción nacional y el empleo; dotación de infraestructura para la investigación tecnológica, así como la creación de laboratorios nacionales de alta tecnología orientados a atender las prioridades del desarrollo nacional y regional;

Que en el contexto internacional se tiene la visión de posicionar a México como un lugar atractivo para las inversiones de alta tecnología que puedan, en el corto y mediano plazos, detonar el desarrollo económico impulsado por profesionales e



h

SIN TEXTO

investigadores, capaces para la generación y aplicación de conocimientos, innovadores y creativos, en las diversas áreas de la ciencia y de la tecnología;

Que la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal se ha propuesto a través del Tecnológico Nacional de México desarrollar un nuevo modelo de educación superior tecnológica sustentado en competencias específicas, que propicie una sólida preparación científica, tecnológica y humanística, por lo que se requiere de instituciones que diseñen e impulsen planes y programas de estudio innovadores, asuman proyectos de investigación aplicada en ciencia y tecnología y divulguen los conocimientos y experiencias generados de las actividades que lleven a cabo;

Que la educación superior tecnológica debe ser impartida por instituciones que establezcan y mantengan una estrecha vinculación con el sector productivo de bienes y servicios y con los centros dedicados a la investigación científica y tecnológica, de manera tal que se favorezca un modelo de educación dual que fortalezca la formación, actualización y capacitación del capital humano que el desarrollo nacional y regional exige y se permita a los egresados, acceder a empleos dignos y trayectorias exitosas;

Que es imperativo el fortalecimiento de la educación superior y la investigación científica y tecnológica que la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal ha venido impartiendo a través de los institutos tecnológicos, unidades y centros de investigación, docencia y desarrollo, que han estado bajo la coordinación y supervisión del Tecnológico Nacional de México, para optimizar sus actividades académicas, de investigación, extensión y administración, así como propiciar la apertura de nuevos institutos, unidades y centros;

Que el PND tiene entre sus objetivos el de ampliar la cobertura, favorecer la equidad y mejorar la calidad y pertinencia de la educación superior, buscando que las instituciones de educación superior con mayor equidad en la formación de ciudadanos profesionales creativos y científicos comprometidos con su país y de competencia internacional también se buscará que dichas instituciones consoliden grupos de investigación capaces de generar conocimientos de vanguardia que sean útiles para generar desarrollo económico con justicia y equidad. Asimismo, las instituciones de educación superior buscarán fortalecer la identidad de México como nación, enriqueciendo y ampliando las culturas que nutren con las aportaciones de todos los países;

Que para ello, el PND en una de sus estrategias busca elevar la pertinencia de la educación superior y potenciar su impacto en el desarrollo regional y nacional. Por esta razón, será necesario consolidar los mecanismos de planeación participativa de la educación superior tecnológica, con el fin fortalecer tanto las carreras a impartir como sus perfiles de egreso. Este tipo de procesos permitirá, además, incorporar los anhelos de los ciudadanos de distintos sectores sociales, así como



h

SIN TEXTO

las necesidades actuales y futuras de las economías regionales. En consecuencia, se formarán cuerpos académicos que orientarán su investigación a las exigencias de la economía regional y a las necesidades de educación de los estudiantes, mejorando su empleabilidad y produciendo mayores beneficios para la comunidad;

Que en otra de sus estrategias establece que la educación superior contará con mecanismos estatales y nacionales de planeación, coordinación y gestión capaces de responder de manera íntegra a sus demandas de desarrollo y consolidación. Será necesario crear nuevas instancias colegiadas que permitan articular y conducir más eficientemente este sistema y propiciar la acción y coordinación de las diferentes instituciones, así como asegurar el financiamiento adecuado y el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles;

Que en concordancia con el mandato constitucional, es obligación prioritaria del Estado prestar servicios educativos de manera articulada, congruente y eficaz;

Que de acuerdo al Diagnóstico del Plan Estatal de Desarrollo, es preciso en el renglón educativo, fortalecer y coordinar la educación e investigación científica y tecnológica en todos sus niveles y modalidades para apoyar los programas regionales de desarrollo;

Que en el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033 se establece como Objetivo de Desarrollo 1301: Propiciar las condiciones para la vinculación estratégica entre sectores académicos y económicos, para lo que establece las siguientes estrategias:

- a) E1. Incentivar la formación de capital humano de alto nivel.
- b) E2. Desarrollar un modelo dual de educación superior que fortalezca la vinculación entre universidades e industrias y, que fomente la innovación y el emprendimiento con visión de producir valor agregado.
- c) E9. Impulsar un modelo de triple hélice que vincule academia, industria y el gobierno para la generación del desarrollo científico, tecnológico e innovación.

Que el Gobierno del Estado de Jalisco se ha propuesto hacer eficiente la administración pública estatal, mediante la reducción del número de Organismos Públicos Descentralizados y el incremento de la calidad de los servicios; y

Que en el decreto número 24395-LX-13 publicado el 27 de febrero de 2013, el Congreso del Estado ha expedido la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se crea la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología como autoridad educativa del nivel superior y tecnológica así como en materia de investigación y vinculación, siendo una de las prioridades la innovación en los procesos de generación, transmisión y aplicación del conocimiento. A dicha Secretaría le fueron sectorizados para su coordinación y desarrollo los trece



~~SIN TEXTO~~

Institutos Tecnológicos Descentralizados descritos en el numeral XV del presente convenio.

## DECLARACIONES:

### I. De "LA SECRETARÍA":

- I.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Federal a la que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otras, el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas, así como organizar, vigilar e impulsar la enseñanza superior y promover la creación de institutos de investigación científica y tecnológica que requiere el desarrollo de la educación, en términos de lo dispuesto en los artículos 9º y 25 de la Ley General de Educación; 12, 21 y 23 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.
- I.2.- Que su titular cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 4º y 5º del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
- I.3.- Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle de Argentina número 28, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México.

### II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1.- Que el Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- II.2.- Que el Titular de su Poder Ejecutivo está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 50, fracción XVIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y en el artículo 2º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II.3.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos, 36, 46 y 50 fracciones XVIII, XXI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 2º, 4º fracciones I y II, 23 fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 1º, 7º, 8º, 10, 11, 12, 14, III inciso k), V, XXII y XXVI, XXVIII de la Ley de Educación Pública del Estado; los tres ordenamientos de esta Entidad Federativa, el Ejecutivo del Estado puede convenir con la federación la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.



**SIN TEXTO**

II.4.- Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle de Corona número 31. Palacio de Gobierno, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.

En mérito de las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" convienen las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre "LA SECRETARÍA", a través del Tecnológico Nacional de México, en lo sucesivo, "EL TECNOLÓGICO", y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la creación, operación, apoyo financiero y asistencia académica técnica y pedagógica del Instituto Tecnológico "José Mario Molina Pasquel y Henríquez", en lo sucesivo "EL INSTITUTO", como organismo público descentralizado de carácter estatal, con domicilio legal en el Área Metropolitana de Guadalajara, y con sedes en los municipios de: Arandas, Chapala, Cocula, el Grullo, Lagos de Moreno, La Huerta, Mascota, Puerto Vallarta, Tala, Tamazula, Tequila, Zapopan y Zapotlanejo, todos en el estado de Jalisco, así como aquellas otras sedes que "LAS PARTES" determinen, de conformidad con lo dispuesto en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** de este instrumento, a efecto de seguir contribuyendo a impulsar y consolidar los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la entidad.

**SEGUNDA.** "EL INSTITUTO" tendrá por objeto impartir e impulsar la educación superior tecnológica, formar y desarrollar las capacidades tecnológicas, humanas y de valores, impulsar la innovación de la educación superior tecnológica, respondiendo a las necesidades del sector productivo y social; así como realizar investigación científica básica y aplicada en cada sede, que contribuya a elevar la cobertura y la calidad académica, vinculándola con las necesidades para el desarrollo económico, social, regional y nacional. Para el cumplimiento de este objetivo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a promover las acciones necesarias para que la organización, operación y el modelo educativo de "EL INSTITUTO" se apeguen a lo establecido en el presente convenio y a la normatividad reglamentaria correspondiente.

**TERCERA.** Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a realizar las acciones necesarias para la creación de "EL INSTITUTO" como un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tendrá el objeto descrito en la cláusula anterior.

"EL INSTITUTO" contará con la estructura orgánica, facultades y demás regulación funcional que establezca la legislación estatal para la creación,



~~SIN TEXTO~~

organización y operación de los organismos públicos descentralizados estatales.

**CUARTA. "LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** tendrá una Junta de Gobierno que fungirá como la instancia superior de dicho organismo, en cuanto se refiere a su administración y control interno, la cual estará integrada de la siguiente forma:

I.- El Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología, quien la presidirá;

II.- Ocho vocales:

- a) El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas;
- b) El Secretario de Desarrollo Económico;
- c) El Director General de Educación Superior, Investigación y Posgrado de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología;
- d) El Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados del Tecnológico Nacional de México;
- e) Un representante del Poder Ejecutivo Federal, designado por la Secretaría de Educación Pública;
- f) El Titular del Consejo de Cámaras Industriales del Estado de Jalisco;
- g) El Titular de la Cámara Nacional de Comercio en el Estado de Jalisco; y
- h) El Titular del Consejo Agropecuario del Estado de Jalisco.

III.- Un Secretario Técnico que será nombrado por la Junta de Gobierno de entre el personal del Instituto.

Asistirán a las sesiones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto:

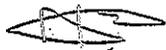
El Director General del Instituto; y,

El Comisario que será el representante de la Contraloría del Gobierno del Estado.

El cargo de miembro de la Junta de Gobierno es honorífico y, por lo tanto, no será remunerado.

Los miembros de la Junta de Gobierno no podrán ser designados en otros cargos de dirección dentro del Instituto sino hasta que hayan transcurrido como mínimo, dos años de su separación de la misma.

Dicha Junta de Gobierno deberá quedar integrada dentro de los treinta días posteriores a la publicación de este instrumento jurídico, debiendo sesionar por lo menos cada tres meses.



**SIN TEXTO**

**QUINTA. "LAS PARTES"** convienen que el Director General de "EL INSTITUTO" será nombrado por el Gobernador del Estado, a partir de una terna propuesta por la Junta de Gobierno, el cual durará en su encargo cuatro años, pudiendo ser removido por causa justificada, cuyas atribuciones, facultades y requisitos se expresarán en la normatividad correspondiente.

**SEXTA. "LAS PARTES"** convienen que el régimen laboral aplicable a las relaciones de trabajo entre "EL INSTITUTO" y el personal académico, directivo y administrativo que lo integre, se desarrollarán conforme a las normas y disposiciones, legales y administrativas, vigentes y aplicables en el Estado.

Las bases, requisitos y procedimientos para el ingreso, permanencia, promoción y separación del personal académico, directivo y administrativo se determinará en las disposiciones reglamentarias que para tal efecto proponga la Junta de Gobierno, las cuales, tratándose de salarios, prestaciones y perfiles de puesto, deberán incluir lo establecido por "LA SECRETARÍA", a través de "EL TECNOLÓGICO", así como lo señalado en las normas presupuestarias y administrativas vigentes.

En el caso del personal académico, el ingreso, promoción y permanencia se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en *"Los Lineamientos que Establecen los Requisitos y Condiciones que debe Reunir el Personal Académico que Imparte Planes y Programas de Estudio en los Institutos Tecnológicos Descentralizados"* y por concurso de oposición, que será evaluado por una Comisión Interna integrada por acuerdo de la Junta de Gobierno.

**SÉPTIMA. "LAS PARTES"** acuerdan que la creación de nuevas sedes de "EL INSTITUTO", serán autorizadas previo estudio de necesidad, factibilidad y suficiencia presupuestal, y la opinión favorable de "EL TECNOLÓGICO", de conformidad con la normatividad correspondiente.

**OCTAVA. "LA SECRETARÍA"**, a través de "EL TECNOLÓGICO", realizará las asignaciones presupuestales correspondientes para aportar el 50% del presupuesto anual de operación, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará el 50% restante para completar el 100% del presupuesto total anual de operación de "EL INSTITUTO" que determine "LA SECRETARÍA" a través de "EL TECNOLÓGICO".

La ejecución de los programas y el ejercicio del presupuesto de "EL INSTITUTO", estarán sujetos a la normatividad federal y estatal aplicables vigentes.



*n*

**SIN TEXTO.**

**NOVENA.** Para la asignación de los recursos financieros presupuestales autorizados, "LAS PARTES" acuerdan la suscripción de convenios anuales entre "EL TECNOLÓGICO" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", el cual tendrá por objeto establecer las bases de coordinación para la asignación de recursos financieros para la operación de "EL INSTITUTO", a efecto de impulsar y consolidar los servicios educativos que ofrezca, así como los programas para el desarrollo de la educación superior tecnológica en la entidad, de acuerdo con el modelo educativo y los lineamientos académicos, técnicos y pedagógicos que establezca "EL TECNOLÓGICO".

Los convenios deberán establecer los montos y procedimientos para la entrega de los recursos, así como para supervisar su correcta aplicación, conforme al calendario que previamente se apruebe.

Las "PARTES" convienen que el presupuesto aprobado para los 13 institutos tecnológicos que ahora se fusionan, se asignará para la operación de "EL INSTITUTO", una vez que se promulgue su Decreto de creación y únicamente para el presente ejercicio fiscal. En lo subsecuente, la asignación se realizará en términos del párrafo segundo de la CLAUSULA DECIMA del presente instrumento.

Para el apoyo financiero de programas extraordinarios en que participe cualquiera de los trece institutos tecnológicos que ahora se fusionan, "EL INSTITUTO" deberá cumplir con los requisitos y trámites que correspondan, justificando el cambio de persona jurídica.

El costo del mantenimiento de las instalaciones y equipo de "EL INSTITUTO", serán con cargo al presupuesto de egresos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad a la asignación presupuestal a "EL INSTITUTO" y en la partida específica de gasto contenido en el propio presupuesto de egresos del ejercicio fiscal que corresponda.

**DÉCIMA.** "EL INSTITUTO" funcionará con base en la estructura orgánica, recursos humanos, materiales y demás equipo de los trece institutos tecnológicos mencionados en los ANTECEDENTES, los cuales se fusionaran en uno solo, por acuerdo de "LAS PARTES" y su patrimonio se integrará por los bienes, cargas y obligaciones de cada uno de ellos.

"LAS PARTES" convienen que las estructuras orgánicas y tabuladoras para las remuneraciones del personal de "EL INSTITUTO" se fijarán de común acuerdo de las "PARTES" en función del dictamen que emitan las áreas competentes en la materia, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable de las mismas.



SIN TEXTO

**DÉCIMA PRIMERA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** promoverá la celebración de convenios de colaboración y/o acuerdos de concertación de acciones entre **"EL INSTITUTO"** y los sectores público, social y privado que apoyen la prestación de los servicios educativos del mismo en las regiones. Asimismo, propiciará la integración de un patronato honorífico para **"EL INSTITUTO"** que apoye a éste en la obtención de recursos adicionales para la operación del mismo, y formulará sinergias regionales oportunas para la integración de instancias de vinculación y cooperación de **"EL INSTITUTO"** con los sectores de cada región donde se ubiquen sus sedes.

**DÉCIMA SEGUNDA. "EL INSTITUTO"** realizará como complemento a sus actividades sustantivas, acciones de servicio externo y de capacitación al sector productivo de bienes y servicios, lo que le permitirá allegarse de recursos adicionales, de conformidad con la legislación y normatividad local correspondiente.

Los ingresos que **"EL INSTITUTO"** obtenga por concepto de cuotas de alumnos, donaciones, derechos y otros servicios que preste, así como cualquier otro recurso que se reciba, se integrarán al patrimonio propio, sin embargo, no podrán ser considerados ni contabilizados como aportaciones de **"LA SECRETARÍA"** o de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para efectos de este convenio.

Dichos recursos se deberán aplicar para la ampliación y/o modernización de la infraestructura educativa, así como al equipamiento de laboratorios y talleres, en los términos de la normatividad que para tal efecto expida la Junta de Gobierno de **"EL INSTITUTO"**.

**DÉCIMA TERCERA. "EL INSTITUTO"** garantizará que la oferta académica y la investigación sean pertinentes, de calidad y que respondan a las necesidades de desarrollo del país y las particulares de las regiones del Estado de Jalisco, de acuerdo a su vocación, sujetándose para ello a los lineamientos que para estos efectos establezcan **"LAS PARTES"**, mediante acuerdos específicos.

**DÉCIMA CUARTA.** Los planes y programas de estudio de licenciatura y posgrado que imparta **"EL INSTITUTO"** en cualquier modalidad, deberán contar previamente con la autorización de **"EL TECNOLÓGICO"**, de acuerdo con el modelo educativo, la normatividad y los lineamientos académicos vigentes.

**"EL INSTITUTO"** podrá proponer planes y programas de estudio a **"EL TECNOLÓGICO"**, considerando las necesidades de desarrollo de cada región de la entidad, a partir de las propuestas que emitan sus Unidades Académicas.



**SIN TEXTO**

Los planes y programas no formales, especiales y extracurriculares que "EL INSTITUTO" ofrezca no están comprendidos en este convenio.

La investigación que realice "EL INSTITUTO" se orientará a la solución de problemas, así como a la generación de propiedad intelectual y desarrollo de patentes a favor de la sociedad en general.

**DÉCIMA QUINTA.** "EL INSTITUTO" organizará su estructura educativa para cumplir con los objetivos y metas establecidos en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo; para ello, integrará y enviará dicha estructura para su análisis a "EL TECNOLÓGICO" en las fechas que éste determine. Dicha estructura deberá contener su planeación educativa en la que reflejará sus perspectivas de matrícula y necesidades de recursos humanos para cada ejercicio fiscal, así como su Matriz de Indicadores de Resultados (MIR).

"EL TECNOLÓGICO" formulará las observaciones y propuestas de modificaciones, tanto en la estructura educativa, como en la matrícula, procediendo a otorgar su visto bueno, cuando tales modificaciones propuestas hayan sido atendidas.

**DÉCIMA SEXTA.** Para mejor cumplimiento de sus fines, "EL INSTITUTO" recibirá la asistencia académica y técnica que requiera, conforme a lo siguiente:

1. "LA SECRETARÍA", a través de "EL TECNOLÓGICO", desarrollará las siguientes acciones:
  - 1.1. Acordar con "EL INSTITUTO" un programa para que la planta docente y de investigación sea contratada con los perfiles adecuados a las carreras que se ofrezcan, así como un programa de actualización y superación del personal académico;
  - 1.2. Recibir y, en su caso autorizar los planes y programas de estudio que someta a su consideración "EL INSTITUTO";
  - 1.3. Aprobar la documentación para el registro ante la Dirección General de Profesiones, de las carreras, planes y programas de estudio que previamente haya autorizado;
  - 1.4. Acordar con "EL INSTITUTO", procedimiento y modelo para la expedición de títulos.
  - 1.5. Evaluar el servicio educativo que preste "EL INSTITUTO";
  - 1.6. Asesorar a "EL INSTITUTO" en la instrumentación de actividades relativas a la revalidación y equivalencia de estudios;
  - 1.7. Recomendar a "EL INSTITUTO" el uso de material didáctico;
  - 1.8. Apoyar las acciones de formación y actualización profesional de personal académico, directivo y administrativo, así como de los investigadores en "EL INSTITUTO";



**SIN TEXTO**

- 1.9. Coordinar y concertar con "EL INSTITUTO" acciones de planeación e innovación educativa, conformación de cuerpos académicos, líneas de investigación, inscripción de sus investigadores en el Sistema Nacional de Investigadores y el registro de sus posgrados en el Padrón Nacional de Programas de Calidad (PNPC) o en las instancias similares vigentes que correspondan;
  - 1.10. Asesorar a "EL INSTITUTO" en la implantación de sistemas de evaluación y supervisión de sus programas académicos;
  - 1.11. Dar atención y seguimiento a los acuerdos concertados por "LAS PARTES" de este convenio, y
  - 1.12. Apoyar las acciones de extensión educativa, así como las de difusión y divulgación de la cultura científico tecnológica que emprenda "EL INSTITUTO".
2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrollará las siguientes acciones:
- 2.1. Otorgar las facilidades necesarias al personal autorizado de "EL TECNOLÓGICO", para que lleve a cabo las acciones académicas, técnicas y pedagógicas, con el propósito de evaluar el posible crecimiento de su plantilla académica en bolsa de horas de asignatura y plazas académicas, administrativa y directiva en la Programación Detallada (PRODET) y los programas de fortalecimiento de infraestructura física y tecnológica vigentes, para lo cual será necesario que "EL INSTITUTO" presente a "EL TECNOLÓGICO", la carta compromiso de apoyo financiero del "GOBIERNO DEL ESTADO";
  - 2.2. Dar la información que "EL TECNOLÓGICO" requiera, en el cumplimiento de dicha asistencia;
  - 2.3. Cumplir con la normatividad y lineamientos académicos relativos a la educación superior tecnológica que imparte "EL TECNOLÓGICO";
  - 2.4. Proporcionar a "EL TECNOLÓGICO", la información estadística del servicio educativo que ésta le solicite; y
  - 2.5. Orientar a "EL INSTITUTO" en el desarrollo del contenido de su página web en atención a la regulación federal y local en materia de transparencia;
3. "LAS PARTES" / "EL TECNOLÓGICO", por sí o a través de sus representantes en la Junta de Gobierno de "EL INSTITUTO", promoverán que éste desarrolle las acciones siguientes:
- 3.1 Impulsar un programa integral de fortalecimiento de la calidad académica y los procesos de "EL INSTITUTO";
  - 3.2 Contar con personal académico calificado para la impartición de los programas de estudio y con el personal de apoyo académico y administrativo necesario para su funcionamiento;



~~SIN TEXTO~~

- 3.3 Proporcionar a sus alumnos los medios de apoyo adecuados conforme a los métodos modernos de enseñanza-aprendizaje, en atención a los lineamientos que se establezcan mediante convenios específicos.
- 3.4 Promover la aplicación de un sistema de seguimiento de egresados y generar una red de boisas de trabajo de todos los campus o sedes de "EL INSTITUTO", informándose anualmente el avance a "EL TECNOLÓGICO" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO";
- 3.5 Impulsar programas de vinculación con el sector productivo de bienes y servicios, así como eventos con la presencia de representantes de dicho sector;
- 3.6 Entregar a "EL TECNOLÓGICO" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la información financiera que le soliciten, debidamente expedida por auditor certificado;
- 3.7 Observar las disposiciones académicas relativas a la educación superior tecnológica que imparte "EL TECNOLÓGICO";
- 3.8 Proporcionar a "EL TECNOLÓGICO" la información estadística del servicio educativo que éste le solicite;
- 3.9 Evaluar permanentemente los planes y programas de estudio, así como las modalidades educativas que imparte;
- 3.10 Evaluar el servicio educativo que preste, aplicando los criterios de evaluación establecidos por "EL TECNOLÓGICO", y
- 3.11 Reportar anualmente a "EL TECNOLÓGICO" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los resultados de las evaluaciones de "EL INSTITUTO";

**DÉCIMA SÉPTIMA.** "EL INSTITUTO" proporcionará a "EL TECNOLÓGICO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la información y documentación comprobatoria de los recursos presupuestales, recaudados y devengados en su operación y en todas las actividades académicas que realice desde el inicio de sus operaciones.

**DÉCIMA OCTAVA.** "LAS PARTES" proveerán lo necesario en el ámbito de sus respectivas competencias en los términos de este instrumento jurídico, a efecto de que "EL INSTITUTO" inicie sus actividades académicas a partir del ciclo escolar que ambas partes acuerden.

"LAS PARTES" acuerdan que los alumnos que a la fecha de suscripción del presente convenio se encuentren inscritos en cualquiera de los trece institutos tecnológicos superiores que se integrarán a "EL INSTITUTO", pasarán de manera automática a ser alumnos de éste, sin perjuicio de sus trayectorias académicas y respetando todos sus derechos académicos.

"LAS PARTES" convienen en que en el proceso de creación de "EL INSTITUTO" serán respetados los derechos laborales de los servidores



SIN TEXTO

públicos y trabajadores de los organismos públicos descentralizados estatales fusionados en éste último, mismos que están enumerados en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este convenio.

**DÉCIMA NOVENA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a crear "**EL INSTITUTO**", con las características precisadas en este convenio, mediante la expedición del ordenamiento jurídico procedente, en un plazo máximo de sesenta días contados a partir de la fecha de firma de este instrumento jurídico.

El incumplimiento de lo estipulado en esta **CLÁUSULA** dejará sin efectos este convenio.

**VIGÉSIMA. "LAS PARTES"** acuerdan dar por terminados los trece convenios referidos en los antecedentes de este instrumento jurídico. Dicha terminación operará una vez que "**EL INSTITUTO**" sea creado en los términos precisados en este convenio y publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Las dudas o controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo sin perjuicio en lo dispuesto en las leyes aplicables, se resolverá de común acuerdo por escrito entre "**LAS PARTES**", con base a la normatividad aplicable.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, su vigencia será indefinida, y solo podrá darse por terminado en los casos siguientes:

- I. Mediante acuerdo de las partes, expresado formalmente por escrito,
- II. Por decisión de cualquiera de las partes, notificando a la otra cuando menos con ciento ochenta días naturales de anticipación; o
- III. Por disposición legal o judicial.

En caso de terminación del presente convenio "**LAS PARTES**", adoptarán las medidas necesarias para que los alumnos que se encuentran inscritos en la fecha de terminación del presente instrumento jurídico, continúen normalmente sus estudios, hasta la conclusión de los mismos con los programas educativos con los que hayan iniciado, en la misma institución superior u otra de similar calidad académica.



SIN TEXTO

Enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente convenio, lo firman de conformidad por sextuplicado en Guadalajara, Jalisco a 4 de julio de 2016.

POR "LA SECRETARÍA"

MTRO. AURELIO NÁJÓN MAYER  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

MTRO. JORGE ARISTÓTELES  
SANDOVAL DÍAZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE  
JALISCO

DR. SALVADOR JARA GUERRERO  
SUB SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
SUPERIOR PÚBLICA

MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA  
SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

MTRO. MANUEL QUINTERO  
QUINTERO  
DIRECTOR GENERAL DEL  
TECNOLÓGICO NACIONAL DE  
MÉXICO

MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ  
PARTIDA  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN,  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MTRO. JAIME REYES ROBLES  
SECRETARIO DE INNOVACIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN, OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DENOMINADO "MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ", ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL 4 DE JULIO DE 2016.



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
REGISTRADO

NO. 120 LIBRO: 11

FECHA: 20-06-17

Faint, illegible text or stamp in the upper right quadrant of the page.

<b>SEP</b>	UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA
<b>REGISTRADO</b>	
No <u>49991</u>	LIBRO <u>TIA</u>
FECHA <u>08/06/17</u>	



SECRETARÍA DE E  
TÉCNOLÓG  
DE I  
DIRECCIÓN

SIN TEXTO



DOS MEXICANOS  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CO NACIONAL  
MÉXICO  
N JURÍDICA

LIC. ARMANDO SALAZAR LÓPEZ, Director Jurídico del Tecnológico Nacional de México, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creado mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2014, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 8°, fracción III, del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, señalado, así como del punto M00.0.2, numeral 15, del Manual de Organización General de este Órgano Desconcentrado, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 17 de marzo de 2015, de conformidad con el oficio delegatorio número M00/2076/2015, expedido por el Mtro. Manuel Quintero Quintero, para intervenir en representación de esta Institución Educativa en los procedimientos administrativos así como certificar las copias de las constancias que obren en los archivos del Tecnológico Nacional de México, cuando sean requeridas por las autoridades administrativas y judiciales.---

### CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSISTENTES EN **17 (DIECISIETE)** FOJAS ÚTILES, SON FIEL REPRODUCCIÓN DE LAS CONSTANCIAS QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO, CON LAS CUALES FUERON DEBIDAMENTE COTEJADAS, CONCORDANDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.-----

Ciudad de México., a los dos días del mes de agosto del dos mil diecisiete.-----



LIC. ARMANDO SALAZAR LÓPEZ



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
TECNOLÓGICO NACIONAL  
DE MÉXICO  
**DIRECCIÓN JURÍDICA**

ASL/JRHG

Referencia.: CONVENIO PARA LA CREACIÓN, OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO  
I.T. JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ